

# Cartas Invitación en materia de IVA por parte del SAT

Mtro. David Mojica

Marzo 2023

TAXES

# FI\$CALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)



**Mtro. José David  
Mojica Hernández**

**Socio de Mojica y Compañía, Integrante del Comité Técnico y de Estudios Fiscales de WCA México.**

Contador Público y Licenciado en Derecho, con Maestría en Impuestos, socio de Mojica y Compañía, S.C. despacho de consultoría y auditoría, socio de Asesores en Administración y Productividad, empresa con reconocimiento oficial por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador externo (empresa que se dedica a impartir cursos y talleres en áreas administrativas, fiscales, finanzas y tecnología).

Catedrático en la Universidad Autónoma de Baja California en la maestría de inteligencia financiera impartiendo la materia de Activos Virtuales, miembro de la World Compliance Association, Asociación de Profesionistas de Compliance, A.C., Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C., Academia de Estudios Fiscales de Baja California, A.C., Cámara Nacional de la Industria Eléctrica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), A.C.

Expositor en diversos foros académicos, empresariales y universitarios.





# TEMARIO

Introducción

Fundamento Carta Invitación

Problemática en Materia de IVA

Respuesta a Carta Invitación

Recomendaciones

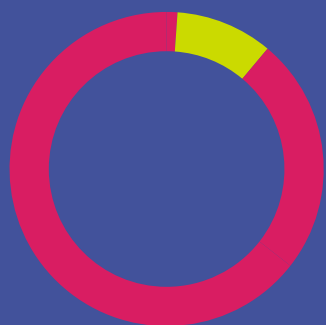
# Programas

Programa	Referente a
Control de obligaciones	Mediante cartas invitación promueve el cumplimiento oportuno y voluntario
Vigilancia de cumplimiento	Vía correo electrónico notifica la omisión en la presentación de declaraciones invitando a revisar y cumplir
Caídas recaudatorias	Cuando hay variaciones significativas en las cifras de pagos de impuestos solicita aclaración o explicación
Vigilancia profunda	Mediante juntas en línea y/o presenciales se cita a los representantes legales junto con sus contadores (as) para conocer observaciones del SAT, y que procedan a su aclaración
Cobro persuasivo	Facilitar el pago de adeudos fiscales

# Eficiencia Recaudatoria

## Informe Tributario y de Gestión

### Cuarto Trimestre 2022



84,900 millones

Cumplimiento de  
obligaciones



65,411 millones

Vigilancia Profunda



43,879 millones

Acciones Persuasivas  
e Invitaciones



194,190 millones

TOTAL

# INTRODUCCIÓN

- - ¡Información del CFDI vs Información Fiscal!
  - ¡Análisis de datos vs Presentación de datos!



# Conciliación entre códigos SAT vs disposiciones fiscales

## Disposiciones fiscales

Actos o actividades  
Tasa 16%, 0%, exento  
Momento de causar el IVA  
Momento de acreditamiento  
Criterios SAT  
Resoluciones particulares  
Miscelánea Fiscal (facilidades)  
Decretos Región Fronteriza 8%

## Reglas de facturación

Guía de llenado del CFDI 3.3. y 4.0. a partir del 1 de abril 2023.  
Guía de llenado del complemento de pago (fecha efectiva de pago)

## Uso de códigos SAT

Uso de métodos de pago (PUE/PPD)  
Uso de formas de pago (22 clasificaciones)  
Objeto del impuesto (4 clasificaciones)  
Tipo factor (tasa, cuota, exento)  
Tasa cuota (0%, 16%, 8%)

# Emisión CFDI Traslado de IVA

Departamento  
Contable



Presentación de  
declaraciones al SAT



XML



Origen de la operación



Departamento de TI



Departamento de  
facturación



Crédito y Cobranza





# Recepción del CFDI Acreditamiento

Departamento  
Contable



Acreditamiento para  
determinar IVA a cargo  
o Saldo a Favor



XML



Origen de la operación



Administración –  
recepción de facturas



Pagos



Departamento de TI



# ¿Qué recibe el SAT?



c_TipoDeComprobante	Descripción
I	Ingreso
E	Egreso
T	Traslado
N	Nómina
P	Pago

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido

# ¿Qué recibe el SAT?



01	Efectivo
02	Cheque nominativo
<b>03</b>	<b>Transferencia electrónica de fondos</b>
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
17	Compensación
23	Novación
24	Confusión
25	Remisión de deuda
26	Prescripción o caducidad
27	A satisfacción del acreedor
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
<b>30</b>	<b>Aplicación de anticipos</b>
31	Intermediario pagos
99	Por definir

# Fundamento

## Requerimiento vs Cartas Invitación

Requerimientos formales por parte del SAT (artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación)



Cartas Invitación por parte del SAT (artículo 33 del Código Fiscal de la Federación)



## **Fundamento legal.**

Artículos 33, fracciones I, III y IV incisos b y c, así como el último párrafo de esta fracción y 63 (*información con la que cuenta el SAT*) del Código Fiscal de la Federación.



## Cartas Invitación Artículo 33 CFF

Fracción III ..... podrá realizar recorridos, **invitaciones** y censos para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.....

Fracción IV incisos b y c.....**Comunicados para promover** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales....Comunicados para informar sobre **inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos**.....

**Registro digital:** 2020506

**Instancia:** Segunda Sala

**Décima Época**

**Materia(s):** Administrativa

**Tesis:** 2a./J. 110/2019 (10a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federaci3n. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, p3gina 2462

**Tipo:** Jurisprudencia

**CARTA INVITACI3N. LA RESOLUCI3N QUE DESESTIMA LA SOLICITUD ACLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SU SITUACI3N FISCAL DERIVADA DE AQUÉLLA, NO ES IMPUGNABLE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Esta Segunda Sala ha sostenido que la "carta invitaci3n" dirigida al contribuyente para regularizar su situaci3n fiscal, con relaci3n al pago del impuesto sobre la renta derivado de los ingresos ciertos y determinados originados por dep3sitos en efectivo a su favor, efectuados durante un ejercicio fiscal específico, no constituye una resoluci3n definitiva impugnabile en el juicio contencioso administrativo; ello en virtud de que se trata únicamente de un acto declarativo, a trav3s del cual la autoridad exhorta al contribuyente a corregir su situaci3n fiscal respecto de las omisiones detectadas, present3ndole una propuesta de pago que no le ocasiona un perjuicio real en su esfera jurídica, en la medida en que a trav3s de este acto, la autoridad exclusivamente señaala una cantidad que obra en sus registros y que sólo tendr3 en cuenta cuando ejerza sus facultades de comprobaci3n y, en consecuencia, emita una resoluci3n que establezca obligaciones para el contribuyente fiscalizado. Sobre esas bases, la resoluci3n que desestima la petici3n aclaratoria generada por la previa carta invitaci3n tampoco es un acto que ocasione un perjuicio real a la esfera jurídica del contribuyente, susceptible de impugnarse en el juicio contencioso administrativo, en tanto que no se materializa alguno de los siguientes supuestos: a) no constituye una resoluci3n definitiva, entendida como la que no admite un recurso o admitiéndolo éste sea optativo, o bien aquella que atendiendo a la naturaleza jurídica de la resoluci3n, sea ésta expresa o ficta, constituya el producto final o la voluntad definitiva de la Administraci3n Pública; b) no cause un agravio en materia fiscal, es decir, una afectaci3n relacionada con el cumplimiento de las leyes fiscales, así como a los casos distintos a aquellos en los que se ocasiona una afectaci3n en la relaci3n jurídico tributaria existente entre el contribuyente y el fisco; y c) en una resoluci3n denegatoria subsistan las mismas particularidades de la misiva de invitaci3n, dado que no se determina cantidad alguna a pagar ni se crean derechos o establecen consecuencias jurídicas para el interesado, como tampoco contiene la p3rdida de algú beneficio, la existencia de un apercibimiento y la correspondiente declaraci3n de incumplimiento que lo haga efectivo, por lo que no genera perjuicio alguno.

# Diferencias

## Requerimiento

## Carta Invitación

- Requerimiento formal de autoridad.
  - Debe estar fundamentado.
- Se puede impugnar
- Deriva de las facultades de comprobación.
- No atenderlo ocasiona multas



- Cumplimiento voluntario
- No se determina una cantidad a pagar
  - No se ejercen facultades de comprobación
- No hay multas
- Son actos declarativos



Cabe mencionar que el SAT al amparo de la fracción IV del artículo 33 ha estado llevando a cabo diversos programas para promover el cumplimiento de obligaciones fiscales como sigue:



# Ejemplos de cartas invitación en materia de IVA

**Apreciable representante legal de \_\_\_\_\_ SA DE CV:**

Hemos identificado de acuerdo con la información que existe en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que el importe del impuesto al valor agregado (IVA) en tus facturas electrónicas emitidas derivadas de los actos o actividades que realizaste por la venta, prestación de servicios o arrendamiento de bienes, **es mayor** al IVA causado que manifestaste en tu(s) declaración(es) de pago definitivo de IVA, conforme al siguiente detalle:

**Nota.** Los comprobantes emitidos por los periodos detallados en la tabla que antecede, corresponden a la factura electrónica (CFDI) vigentes.

**\*Nota.** El importe manifestado en la columna "Importe total del IVA trasladado manifestado en las facturas electrónicas (CFDI) del período" está asociado a las facturas electrónicas (CFDI) cobradas en una sola exhibición durante el mismo periodo que se relaciona.

<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>	<b>Importe total IVA trasladado manifestado en las facturas electrónicas (CFDI) del periodo</b>	<b>Importe total del IVA causado declarado</b>
2019	Febrero	\$390,741	\$888
2019	Marzo	\$231,952	\$0
2019	Abril	\$236,055	\$1,380
2019	Mayo	\$292,539	\$5,708
2019	Junio	\$216,075	\$0
2019	Julio	\$304,924	\$5,210
2019	Agosto	\$231,018	\$42,188
2019	Septiembre	\$295,302	\$13,735
2019	Octubre	\$207,330	\$38,110
2019	Noviembre	\$244,594	\$0
2019	Diciembre	\$303,813	\$1,446
2020	Enero	\$273,791	\$0
2020	Febrero	\$210,349	\$0
2020	Marzo	\$222,005	\$0
2020	Abril	\$135,597	\$0

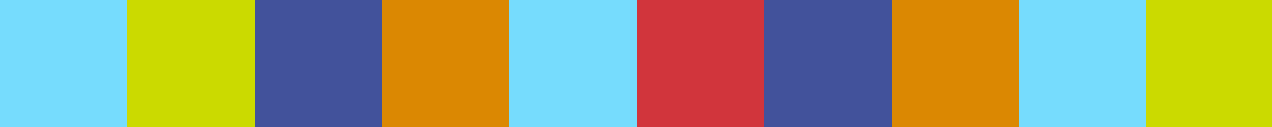


# IVA trasladado vs IVA causado declarado

- Momento en el que se debe trasladar el IVA.
- Momento en el que se trasladó el IVA conforme al llenado del CFDI (forma y método de pago)
- Llenado incorrecto al asignar forma y método de pago.
- Aplicación de facilidad administrativa 2.7.1.39. facilidad para que indiquen PUE aún y cuando no se pague en el momento de la operación.
- Aplicación estímulo de IVA en región fronteriza.
- Error en el llenado del pago definitivo de IVA

<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>	<b>*Importe total del IVA trasladado manifestado en las facturas electrónicas (CFDI) del período</b>	<b>Importe total del IVA causado declarado</b>
<b>2018</b>	Julio	\$4,365,163	\$4,167,024
<b>2018</b>	Agosto	\$3,785,690	\$3,705,693
<b>2019</b>	Febrero	\$646,410	\$0
<b>2019</b>	Marzo	\$1,440,907	\$0
<b>2019</b>	Abril	\$1,186,193	\$0
<b>2019</b>	Mayo	\$1,205,742	\$0
<b>2019</b>	Junio	\$1,255,135	\$0
<b>2019</b>	Julio	\$2,107,106	\$0
<b>2019</b>	Agosto	\$2,438,683	\$0
<b>2019</b>	Septiembre	\$1,186,800	\$0
<b>2019</b>	Octubre	\$1,180,774	\$0
<b>2019</b>	Noviembre	\$912,225	\$0
<b>2019</b>	Diciembre	\$1,376,255	\$0
<b>2020</b>	Enero	\$781,399	\$0
<b>2020</b>	Febrero	\$1,233,640	\$0
<b>2020</b>	Marzo	\$714,926	\$0
<b>2020</b>	Abril	\$403,769	\$0
<b>2020</b>	Mayo	\$268,625	\$0
<b>2020</b>	Junio	\$322,042	\$0

<b>2020</b>	<b>Julio</b>	<b>\$609,533</b>	<b>\$0</b>
<b>2020</b>	Agosto	\$1,379,136	\$0
<b>2020</b>	Septiembre	\$1,411,053	\$0
<b>2020</b>	Octubre	\$1,509,028	\$0
<b>2020</b>	Noviembre	\$899,029	\$35,783
<b>2020</b>	Diciembre	\$553,184	\$45,372
<b>2021</b>	Enero	\$562,926	\$45,010
<b>2021</b>	Febrero	\$893,309	\$61,910
<b>2021</b>	Marzo	\$1,520,715	\$81,647
<b>2021</b>	Abril	\$1,957,601	\$102,676
<b>2021</b>	Mayo	\$2,074,864	\$117,120
<b>2021</b>	Junio	\$2,260,255	\$129,373
<b>2021</b>	Julio	\$3,273,563	\$193,645
<b>2021</b>	Agosto	\$3,459,452	\$310,596
<b>2021</b>	Septiembre	\$2,068,135	\$142,345
<b>2021</b>	Octubre	\$1,527,786	\$99,396
<b>2021</b>	Noviembre	\$1,201,682	\$96,182
<b>2021</b>	Diciembre	\$792,575	\$96,616
<b>2022</b>	Enero	\$2,618,732	\$87,379
<b>2022</b>	Febrero	\$1,235,427	\$89,784
<b>2022</b>	Marzo	\$1,910,003	\$178,337



*17-H Bis fracción VII*

*CFDIs vs Declaraciones*

## Consecuencias de no atender las Cartas Invitación

- Restricción de sellos digitales
- 17- H Bis del CFF
- Requerimiento formal
- Revisión directa



**Revisa la información y regulariza su situación fiscal a la brevedad.** Presenta las declaraciones que correspondan y paga el impuesto que resulte a cargo en cada uno de los periodos con actualizaciones y recargos, ya que de no hacerlo, el incumplimiento puede derivar en la restricción de su Certificado de Sello Digital y, en su caso, multas por infracciones a las disposiciones fiscales e incluso la posible comisión de un delito fiscal.

Si a la fecha en que recibes este mensaje ya regularizaste la información que asentaste en las declaraciones detalladas con anterioridad, haz caso omiso al presente; en caso contrario, presenta la declaración que corresponda en sat.gob.mx y realiza tu pago en el banco correspondiente.

Recuerda que en la revisión de tu información conforme a las disposiciones fiscales debes considerar todas las facturas electrónicas (CFDI) en las que hayas trasladado y cobrado IVA del periodo que corresponda.

# Procedimiento de aclaración

Carta invitación  
SAT

Procedimiento 2.9.13  
Miscelánea Fiscal

Envío al SAT y posible  
requerimiento de  
información



Verificar si procede  
Conciliaciones de CFDIs  
Conciliación de contabilidad  
Conciliación de declaraciones  
Conciliación DIOT

Anexo 1-A MF  
128/CFF "Aclaración de  
requerimientos o carta invitación  
de obligaciones omitidas",  
contenida en el Anexo 1-A.

Elaboración de  
Respuesta al  
SAT (15 días)

*Debe resolver en 6 días  
/ Puede solicitar  
información dentro de  
los 6 días hábiles y se  
debe cumplir en un  
plazó máximo de 10  
días hábiles.*

# Recomendaciones



Invertir en la  
prevención



Oficial de  
cumplimiento



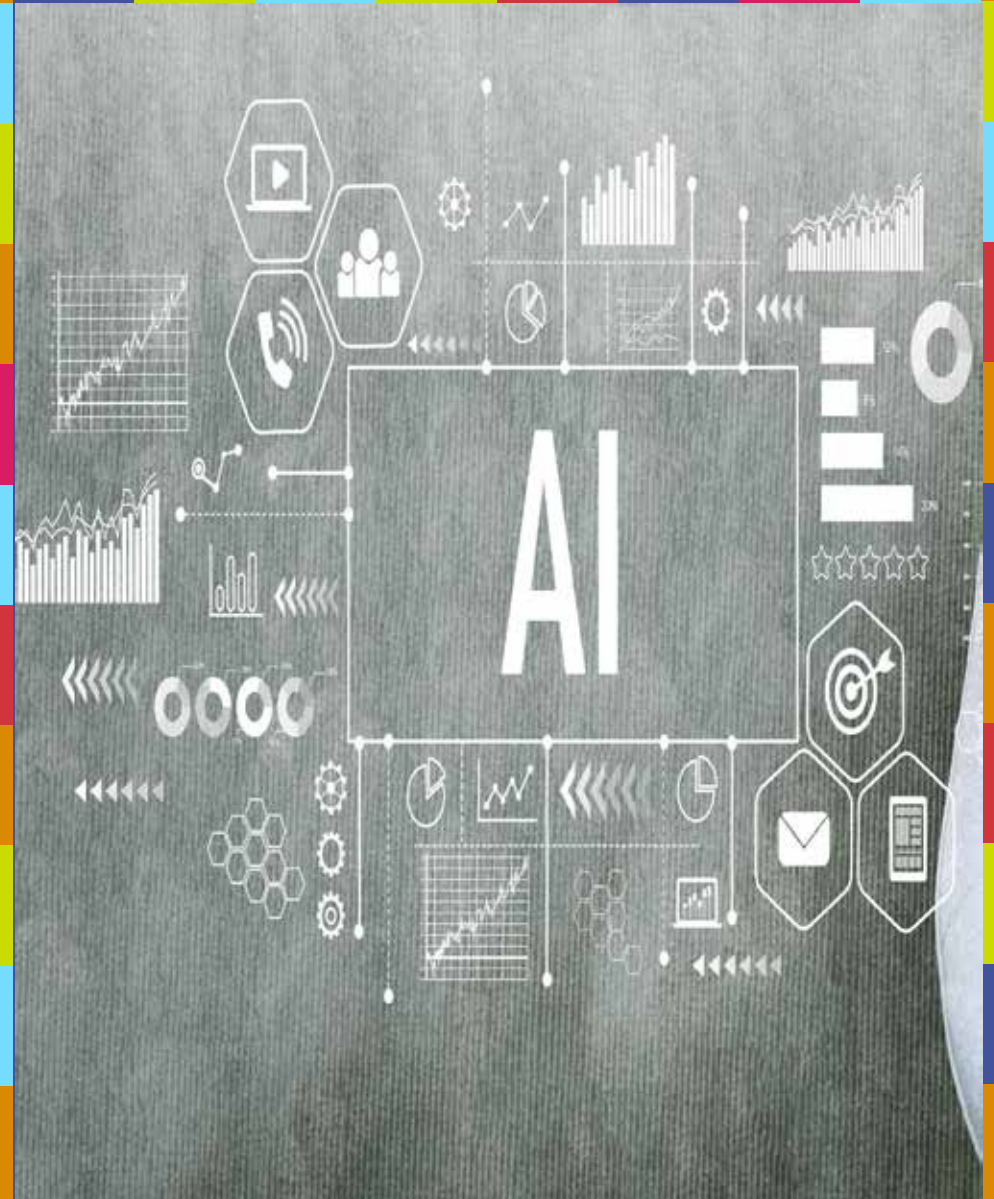
Identificar riesgos pasados,  
presentes y futuros  
(diagnósticos)



Personal y Asesores



Implementación de  
Inteligencia Artificial



# Gracias

Mtro. David Mojica

+52 664 686 37 21

david@mojica.mx

[www.mojicaycompania.com](http://www.mojicaycompania.com)





# FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa  
existe una política de  
cumplimiento”

Vía redes sociales de  
CONCANACO SERVYTUR



[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)





[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)